

Martes, 4 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **ANUNCIO. Apertura plazo presentación solicitudes reconocimiento Carrera Profesional 2024.**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 31 de enero de 2025, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II y Nivel III de la carrera profesional horizontal, conforme a los modelos que figura en el Anexo I y en el Anexo II, y que es del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as públicos/as, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, 27 de febrero de 2020, y de 25 de marzo de 2021 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe a continuación:

1.º En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación,



Martes, 4 de febrero de 2025

al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2.º Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/a interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3.º En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4.º En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

5.º En relación con el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, queda interpretado el apartado 3.3 en los siguientes términos:

“3.3. Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el Subgrupo que quede encuadrado como funcionario/a interino/a o laboral temporal durante el tiempo de permanencia en el mismo y en caso de cese para regresar al puesto de trabajo del que es titular u otra causa de cese será la Administración quien de oficio fijará al/a empleado/a en el Subgrupo de citado puesto de trabajo que tuviese a fecha 31 de diciembre del año



Martes, 4 de febrero de 2025

correspondiente y, mientras permanezca en esta situación (excedencia), le computará el tiempo transcurrido en ella a los efectos de carrera administrativa como personal interino.”

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto, corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta la Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se haya conseguido el tiempo de ejercicio profesional y los requisitos exigidos a 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos/as que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2024, así como aquellos/as que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, este Presidente en relación con las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con su artículo 35.4 y habiendo sido informada la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, de conformidad con las facultades atribuidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el art. 10 de los Estatutos (B.O.P. de Cáceres n.º 186 de 28 de septiembre de 2020).

## RESUELVE

PRIMERO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal.

Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no hijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias.



Martes, 4 de febrero de 2025

Este nivel no estará retribuido.

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del OARGT que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Un ejercicio profesional de 5 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del OARGT que, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

1. Reconocimiento de Nivel I más 7 años de ejercicio profesional o 12 años de ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

2. Formación: La realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que, en cómputo del periodo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B y 120 para los grupos A1 y A2, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

d) Nivel III de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el



Martes, 4 de febrero de 2025

personal laboral temporal del OARGT, a la fecha de 31 de diciembre de 2024, acrediten:

Único: Reconocimiento de Nivel II más 7 años de ejercicio profesional o 19 años ejercicio profesional en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en entre los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre a fecha 31 de diciembre de 2024, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

Los requisitos establecidos para el Nivel III, se establecen de manera excepcional y exclusivamente para esta convocatoria, siendo el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal el que recoja los requisitos de acceso generales y los establecidos de manera transitoria.

e) Cambio de Subgrupo.

Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo de carrera profesional vigente.

SEGUNDO: No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo como requisito de formación para el reconocimiento de niveles ni de cambio de grupo.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o copia autenticada del documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de aquellas personas con reconocimiento provisional.



Martes, 4 de febrero de 2025

No se adjuntará la documentación que obre en el OARGT para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas y el tiempo de ejercicio profesional como tales.

La Gerencia del OARGT, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al/a trabajador/a y a la Comisión correspondiente.

TERCERO: En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I, II o III haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2024, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2024.

El abono del Nivel III de Carrera Profesional 2024 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 33 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.

CUARTO: La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica del OARGT:

<https://sede.oargt.es>

en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015) o, en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Que la Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de 10 días para que el/a interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a en su petición, previa resolución.

SÉPTIMO: Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que



Martes, 4 de febrero de 2025

la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ANEXO I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

#### DATOS PERSONALES

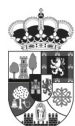
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

#### DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los



Martes, 4 de febrero de 2025

sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2025

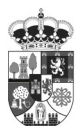
Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados/as públicos/as que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados/as al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Martes, 4 de febrero de 2025

ANEXO II. NOTIFICACIÓN del cambio de circunstancias en el GRUPO O SUBGRUPO, Subescala/Escala o categoría profesional del personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

#### DATOS LABORALES

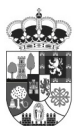
PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

#### EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por \_\_\_\_\_ (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de 2025

Fdo.:



Martes, 4 de febrero de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados/as públicos/as que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados/as al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cáceres, 3 de febrero de 2025  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO

